



Juan José Maya Villalba

ABOGADO TITULADO
Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834
Barranquilla - Atlántico



SEÑOR

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR
E.S.D.**

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS, varón, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065'827.918 de Valledupar (Cesar) y domicilio en la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). Por medio del presente escrito me permito manifestarle, que le otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA**, varón mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'745.756 expedida en Barranquilla (Atlántico), Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 106.430 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante su Despacho **LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES Y PRESENTE LAS NULIDADES A QUE DÉ LUGAR DENTRO DEL PROCESO PRESENTADO POR EL PADRE, SEÑOR RAMÓN EDEL DURAN SANCHEZ**, varón mayor de edad, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 77'014.211 Expedida en Valledupar (Cesar), quien tiene domicilio en Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar).

Desde este momento mi Apoderado queda expresamente facultado conforme al Art. 77 del Código General del Proceso, y especialmente para recibir, conciliar, transigir, presentar pruebas, sustituir este poder, reasumirlo, notificar, ser partidor y liquidador, y en general para llevar a cabo la misión que hoy le encomiendo.

Ruego a su Despacho reconocerle personería jurídica dentro de los términos de Ley.

Atentamente,

JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS
C.C. No. 1.065'827.918 de Valledupar-Cesar
Correo Electrónico:

ACEPTO:

JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA
C.C. No. 8'745.756 de Barranquilla-Atlántico
T.P. No. 106.430 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: juma1411@hotmail

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(E) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla se presentó personalmente:

DURAN CONTRERAS JUAN DE DIOS

Identificado con C.C. 1065827918

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Barranquilla, 2024-03-06 12:17:03




Medio izquierdo



Juan de Dios Duran
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: mui2

GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS
C.C. No. 1.065.827.918 de Valledupar-Corralito
Correo Electrónico: juan.duran@notariaenlinea.com
Acepto:

LUIS EDUARDO MAYA VILLALBA
C.C. No. 1.065.827.918 de Valledupar-Corralito
Correo Electrónico: luis.villalba@notariaenlinea.com



Juan José Maya Villalba

ABOGADO TITULADO
Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834
Barranquilla - Atlántico

SEÑOR

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR
E.S.D.**

RADICADO: 201783184001-2023-00364-00

DEMANDANTE: RAMON EDEL DURAN SANCHEZ

DEMANDADO: JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS

JUAN JOSE MAYA VILLALBA, varón mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'745.756 de Barranquilla, Abogado titulado y en ejercicio, por medio del presente escrito y con el respeto que se me acostumbra me dirijo a su Despacho su Señoría, en mi calidad de Apoderado del Señor **JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS**, varón mujer mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065'827.918 de Valledupar (Cesar) y con domicilio en esta Ciudad, dentro de **LA DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES** presentada por el Señor **RAMON EDEL DURAN SANCHEZ** varón, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77'014.211 de Valledupar (Cesar), para presentar **SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL**, dentro de los términos de Ley y cumpliendo los requisitos de la misma, Artículo 134 del Código General Proceso, **OPORTUNIDAD Y TRAMITE DE NULIDAD PROCESAL**, contemplada en el Artículo 29 de la Constitución Nacional "**EL DEBIDO PROCESO, nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa ante juez o tribunal competente...**" esto engranado con el Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, Numeral 2, **CUANDO EL JUEZ CARECE DE COMPETENCIA** y con el Artículo 133 del Código General Proceso, Numeral 1, **CAUSALES DE NULIDAD**, me permito argumentar nuestra solicitud basado en lo siguiente:

Su Señoría **LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY**, están por encima de todos y son de estricto cumplimiento, lo que quiere decir que prevalece **EL IMPERIO DE LA LEY** y quien no cumple con el orden legal se vincula jurídicamente, llámese como se llame, por lo que todos debemos ser respetuosos de La Ley, en este orden de ideas me permito dirigirme a su Despacho, cumpliendo con los requisitos y dentro de los términos de Ley Artículo 134 del Código General del Proceso para presentar **SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL**, por lo previamente contemplado en el Artículo 133 del Código General Proceso, Números 1, 2 y 5, **CAUSALES DE NULIDAD** y engranado con el Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, Numeral 2, "**CUANDO EL JUEZ CARECE DE COMPETENCIA TODAS SUS ACTUACIONES SON NULAS**".



Juan José Maya Villalba

ABOGADO TITULADO
Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834
Barranquilla - Atlántico

El artículo 29 Código General del Proceso "**PRELACIÓN DE COMPETENCIA**", nos dice: **Las Reglas de competencia por razón del Territorio se subordinan a las establecido PREVALECIENDO DENTRO PROCESO DE ALIMENTO DE MAYORES EL DOMICILIO DEL DEMANDANDO**, en este caso, mi Poderdante el Señor **JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS**, tiene domicilio en la Ciudad de Barranquilla, lo que quiere decir: **El Juez que debe conocer este asunto es un JUEZ DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**; así lo determinar La Competencia de los Jueces de la Republica, el Artículo 28 del Código General del Proceso, Numeral 1.

Su Señoría, esta **SOLITUD DE NULIDAD PROCESAL** cumple con los siguientes Requisitos:

La Ley establece **LAS NULIDAD PROCESALES** se encuentra taxativamente en el Artículo 140 del Código Procedimiento Civil y en el Artículo 133 del Código General del Proceso, como se puede ver esta **SOLITUD DE NULIDAD PROCESAL** se invoca por **LA FALTA DE COMPETENCIA DE SU DESPACHO POR RAZONES DE LA COMPETENCIA POR EL TERRITORIO** y está totalmente probado su señoría que su despacho fue engañado al no hacerle saber en el alca pie de las notificaciones cual es domicilio del demandado, haciéndolo caer un hierro grave, debido a que el Domicilio de mi poderdante es la Ciudad de Barranquilla, por tal razón su despacho no tiene competencia para conocer de este asunto, **PREVALECE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO**.

Su Señoría, igualmente se presenta una **INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, debido a que la parte demandante no hizo las notificaciones conforme a lo que establece La Ley, en el Numeral 8 de la Ley 2213 del 2022, que establece "el interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitios suministrados corresponden al utilizado por las personas a notificar y está obligado a informar como lo obtuvo y a allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones recibidas a las personas por notificar, está totalmente probado su Señoría que la parte demandante no cumplió con este requisito y por lo consiguiente no cumplió con lo que dispone el Artículo 6 de la misma Ley, **LA TRAZABILIDAD DEL ENVIO AL CORREO PERSONAL DE LA PARTE DEMANDANTE**.

Su Señoría con solo leer el recibo enviado de correo por la empresa 472 la notificación que ellos aporta como prueba es a una demanda cuyo radicado número no corresponde **204004089001-202300364-0** lo cual no corresponde al



Juan José Maya Villalba

ABOGADO TITULADO
Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834
Barranquilla - Atlántico

que aparece en el auto emisario de la demanda aparece como asignado el **RADICADO201783184001-2023-00364-00** existiendo una inconsistencia lo que quiere decir que esta notificado un proceso que no se sabe a qué corresponde **UNA RAZON MAS DE QUE ESTA DEMANDA SE EN CUENDRA INDEBIDA NOTIFICADA**

Su Señoría esta Demanda nunca debió ser admitida por **INDEBIDA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA**, la parte demandante la presento con esas inconsistencias, tal con se hace arriba mención sin aportar la dirección, correo personal y lugar donde tiene domicilio el demandado, Demanda que su despacho admitió, cayendo en error, porque **ESTA DEMANDA NO CUMPLE** con los requisitos de Ley y nunca debió ser admitida, por **INDEBIDA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA**.

Su Señoría las Causales de nulidad invocadas en esta solicitud se encuentran previamente establecidas dentro del Marco Legal, y cumplen los Requisitos solicitado en el uso del Control de Legalidad por tale razones ruego a su declare la **NULIDAD PROCESAL** de la referencia por las razones ante expuestas y por lo consiguiente se **LEVANTE LAS MEDIDAS CAUTELARES** ordenada por su despacho.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN JOSE MAYA VILLALBA
C.C. No. 8'745.756, expedida en Barranquilla
T.P. No. 106430 C.S. de la J.



Juan José Maya Villalba

ABOGADO TITULADO
Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834
Barranquilla - Atlántico

SEÑOR

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR
E.S.D.**

CONTESTACION DE LA DEMANDA

RADICADO No. 201783184001-2023-00364-00

JUAN JOSÉ MAYA VILLALBA, varón mayor de edad, vecino de esta Ciudad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8.745.756 expedida en Barranquilla - Atlántico, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 106.430 otorgada por el Consejo Superior de la judicatura, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho su Señoría en mi calidad de Apoderado Judicial del Señor **JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS**, varón, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065'827.918 de Valledupar (Cesar) y domicilio en la Ciudad de Barranquilla (Atlántico). me permito presentar dentro termino legales **CONTESTACION DE LA DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES**, presentada por el Señor **RAMÓN EDEL DURAN SANCHEZ**, varón mayor de edad, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 77'014.211 Expedida en Valledupar (Cesar), quien tiene domicilio en Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar), atreves de apoderado judicial.

CON RESPECTO A LOS HECHOS

Me permito contestar de la siguiente manera:

CON RESPECTO AL PRIMER HECHOS: Es Cierto su Señoría que Demandado sea el padre Biológico de mi Mandante, pero también es bien Certo que no fue la persona que vio por el cuando era niño la madre le toco ser padre y madre a la ves por la irresponsabilidad del padre cuando los abandono a su suerte y hoy aparece a pedirle alimento como si fue es un excelente padre, igualmente hay que mencionar que demandante tiene otros hijos, pero por represaría con hijo varón que lo rechaza por todo sufrimiento vivido de niño con su abandono hoy utiliza la ley para tratar sacar provecho de ella.

CON RESPECTO AL SEGUNDO HECHOS: Es Cierto, su Señoría pero justificaciones se presentaron en su momento debido trabajo que desempeña mi poderdante como Policía Nacional.

CON RESPECTO AL TERCER HECHOS. Es Cierto su Señoría que haya fracasado la Conciliación mi Poderdante en su momentos presento la justificaciones sin dejar de mencionar que esa localidad no es su domicilio si no la ciudad de Barranquilla.



Juan José Maya Villalba

ABOGADO TITULADO
Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834
Barranquilla - Atlántico

CON RESPECTO AL CUARTO HECHO. No es Cierto, el Demandante es Maestro de Obra y labora actualmente su Señoría, como Celador del Cementerio de esa Municipalidad y actualmente devenga un salario, y combina su oficio como maestro de obra, a tal punto que gana muy bien que le alcanza para todo fines de semana para disfrutar de parrandas.

CON RESPECTO AL QUINTO HECHO. No es Cierto, su Señoría, el Demandado actualmente labora, fue y es un mal padre irresponsable y alcohólico.

CON RESPECTO AL SEXTO HECHO. Su Señoría mi Poderdante tiene bajo a su cargo a la persona que se merece todo el apoyo del mundo a su madre por haber sido madre y padre debido abandono del padre y su dependencia es total sin dejar de mencionar que su señora madre se encuentra enferma igualmente tiene un hogar que mantiene por encontrarse casado, pagando actualmente arriendo y servicio público y le toca surtir el hogar con toda necesidades básica.

PRETENSIONES

A raíz de estas circunstancias se derivan nos oponemos a las pretensiones solicitadas de las siguientes:

PRIMERO. No debe darse por haber sido un mal padre y haber déjalo en abandono tener actualmente un trabajo y un arte de poderse valer por sí mismo ser maestro obra.

SEGUNDO. Su Señoría si su despacho considera que se le debe dar alimentos a ese padre irresponsable para contribuir para sus parrandas adema por tener otro hijo 5% por cada hijo.

TERCERO. Con respecto a las vacaciones s un derecho inherente trabajador.

CUARTOS: No debe darse, hay propuesta del alimentos del 5%

CON RESPECTO CUOTA PROVISIONAL,

Si su despacho va toma decían que sea la del 5% debido a que mi poderdante tiene un hogar y una madre que mantener que depende económicamente de mi poderdante, y el demandante labora.



Juan José Maya Villalba

ABOGADO TITULADO

Calle 36 N° 22 - 09 * Cel. 300 6448834

Barranquilla - Atlántico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta Demanda conforme a los artículos 95 ss., del C.G.P., Artículos 251,266, 267 y 411 del CC, y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Téngase como pruebas:

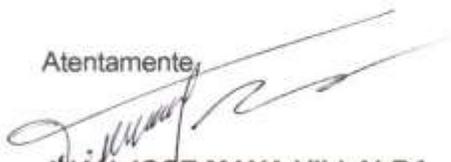
- Álbum fotográfico donde consta que el Demandado trabaja en cementerio de esa localidad como vigilante y fotos de sus parrandas.
- Declaración extrajuicio donde consta que la señora madre de mi poderdante depende económicamente de el.
- Registro civil de matrimonio donde consta que tengo hogar que mantener.
- Constancia del contrato de arrendamiento y servicio público.
- Registro civil de nacimiento de otra hija que tiene Demandante y contra ella no procede.
- Historia clínica de la madre donde consta que se encuentra enferma
- Constancia de los envíos donde se manifestaba por que no podía asistir
- Contrato de arrendamiento y de servicio publico domiciliario

NOTIFICACIONES

El suscrito re en la Correo Electrónico: Juma1411@hotmail.com y mi celular 3006448834

Mi poderdante Correo Electrónico: Judediosma14@gmail.com

Atentamente,



JUAN JOSE MAYA VILLALBA
C.C.No.8745.756 de Barranquilla
T.P.No.106430 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 REGISTRO DE NACIMIENTO
 IDENTIFICACION No. 940813

21781136

MUNICIPIO DEPARTAMENTO
 NOTARIA SEGUNDA VALLEDUPAR CESAR

SECCION GENERAL

1. Nombre apellido: DURAN
 2. Segundo apellido: CONTRERAS
 3. Nombre: REYES, = = = = =

4. Sexo: Masculino Femenino
 5. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 6. Municipio: COLOMBIA
 7. Departamento: CESAR
 8. Municipio: VALLEDUPAR

SECCION ESPECIFICA

9. Nombre de la madre: MARIA LOPEZ
 10. Nombre de la madre: YACUELIN, = = = = =
 11. Profesión u oficio: Noogr
 12. Profesión u oficio: Alboril
 13. Lugar de nacimiento: Valledupar
 14. Lugar de nacimiento: Valledupar
 15. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 16. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 17. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 18. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 19. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 20. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 21. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 22. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 23. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 24. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 25. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 26. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 27. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 28. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 29. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 30. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 31. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 32. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 33. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 34. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 35. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 36. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 37. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 38. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 39. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 40. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 41. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 42. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 43. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 44. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 45. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 46. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 47. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 48. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 49. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 50. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 51. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 52. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 53. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 54. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 55. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 56. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 57. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 58. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 59. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 60. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 61. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 62. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 63. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 64. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 65. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 66. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 67. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 68. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 69. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 70. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 71. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 72. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 73. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 74. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 75. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 76. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 77. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 78. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 79. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 80. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 81. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 82. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 83. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 84. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 85. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 86. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 87. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 88. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 89. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 90. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 91. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 92. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 93. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 94. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 95. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 96. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 97. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 98. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 99. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994
 100. Fecha de nacimiento: 19 Agosto 1994

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIO
 VALLEDUPAR
 REGISTRO CIVIL

DECLARACION DE AUTENTICACION
 RODRIGO LOPEZ BARRIOS, Notario Segundo de
 Ciudad de Valledupar, de FE de que la presente
 Fotocopia fue tomada del Original que se
 encuentra en el archivo de esta Notaria.
 Valledupar, 16 SEP 1997



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: **204004089001-2023-00364**
Referencia: **PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante: **RAMON EDEL DURAN SANCHEZ**
Demandados: **JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS**

Visto el informe secretarial que antecede, leído el contenido de la demanda el despacho observa que, en ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G. P., como también lo señalado en los artículos 140 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), artículo 35 inciso final de la ley 640/2001 y ley 1098 del 2006 art. 129 inciso 1° y 3° y lo estipulado en los Art. 368, 390 Numeral 2 del C.G.P.

Por las razones expuestas el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por la señora **RAMON EDEL DURAN SANCHEZ** en contra de **JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS**.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada el presente auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de esta con todos sus anexos, en los términos del artículo 391 inciso 5 del Código General del Proceso, para que conteste la demanda dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación, pida y aporte pruebas (documentos) y proponga excepción de mérito dentro del término de ley, si lo considera pertinente.

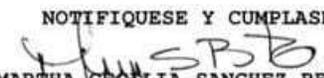
TERCERO: Previo a darle trámite a la solicitud de la medida cautelar presentada por la parte demandante, oficiase a la POLICIA NACIONAL a fin de que certifique el salario del demandado.

CUARTO: Notificar a la Comisaría de Familia, en los términos de ley, ya que existen menores involucrados en este proceso.

QUINTO: Reconózcase personería Judicial al Dr. **AUDEN NAVARRO GUERRERO** como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico

4:20

VoWiFi 4G LTE 40%



Monchi Duran 2 h



4:20

VoWiFi 4G LTE+ 40%



Monchi Duran 2 h



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.827.918**

DURAN CONTRERAS

APELLIDOS

JUAN DE DIOS

NOMBRES

Juan de Dios Duran

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1996**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O-** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-OCT-2014 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Juan de Dios Duran*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



P-1200100-00066506-A-1065827918-20150211 0042854558A 1 43635150

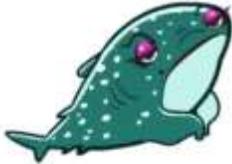
Ramonre Edel Duran Sanchez y 8 perso... > 

13 sem Me gusta Responder



Monchi Duran

SO. BASIC.



13 sem Me gusta Responder



Victor Manuel Estrada Ardila

Familia esos son dela poza de oxidación jajajajaj



13 sem Me gusta Responder

1 



Monchi Duran

Primaso es toy vendiendo Pescao pal rebusque no de pan vive el. Hombre si no del rebusque amén

13 sem Me gusta Responder

1 



Monchi Duran

Yudi es verdad la muerte de gloria la mamá de juaco

11 sem Me gusta Responder



Yudy Esther Camargo Monchi Duran siiii

Comentar...







19:34

Vo0 4G+ LTE 18%



Enviar mensaje...





Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.
 Dirección: Calle 718 # 988-27 Aguadulce
 Llame al 115 o al 605 3225016
 Servicio al Cliente: @air-e.com
 www.air-e.com

NIC: 6895388
 Documento Equivalente: 71668093
 Fecha de Emisión: 15/01/2024
 Fecha Oportuna de pago: 20/01/2024
 Suspensión a partir de: 21/01/2024

Datos del Usuario o Suscriptor

Titular de Pago: ALZAMORA ENRIQUE GONZALEZ RUBIO
Usuario e suscriptor: ALZAMORA ENRIQUE GONZALEZ RUBIO
Estado / Clasificación: Red: Extra 3
NIT: 18801147
Propiedad del Activo: PE

Dirección de suministro: CL 34 CR 23 - 44 Piso 2 APTO 1 BOSQUE MONTES BARRANDILLA
Dirección de Envío: CL 34 CR 23 - 44 Piso 2 APTO 1 BOSQUE BARRANDILLA ATLÁNTICO

Periodo del Consumo: Ene.-24
ID de Cobros: 8040657542

Otros Servicios (No Air-e)

- Comisión Recauda ASES \$0
- Impuestos y Tasas (No Air-e)
 - Impuesto Alcabrado Público Alcaldía de BARRANDILLA \$22.000
 - Tasa de Seguridad (Gobernación de ATLÁNTICO) \$30.000



Energía
 Energía Mes \$67.170
 + Estado de Cuenta \$0

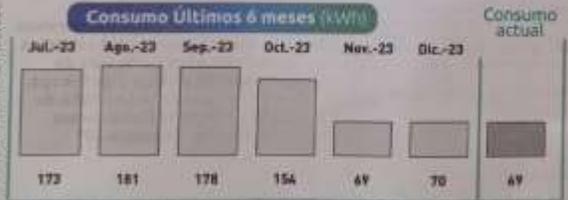
Empresas involucradas en el costo de energía:
 EMPRESAS GENERADORAS + EMPRESAS TRANSMISIÓN REGIONAL Y NACIONAL + Air-e

Calidad del Servicio

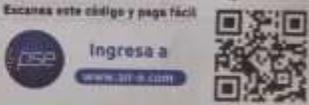
Circuito / Transformador: 0104-ATLANTICO
 Código Trámite Conexión: 1014000000
 Grupo: 12
 DIU: 32,44
 FIU: 21,80

DIU es la suma de horas sin luz y FIU es la cantidad de veces sin energía experimentadas por ti en un periodo de 12 meses. Con esto se mide la calidad de tu servicio.

Si no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en este. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en su defecto el de apelación ante la SSPJ, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acudir antes de la fecha de suspensión.



Olvidate de las filas pagando por PSE



Información del Consumo y lectura

Se consume en 0.6 veces menor al nacional	Comparación Promedio Nacional	Consumo Calculado: REAL
266.2	138	69,49
Comparación Promedio 6 últimos meses: -0,95	Comparación Consumo Diario: 2,17	Fecha Lectura Anterior: 13/12/2023 Fecha Lectura Actual: 14/01/2024 Días de consumo: 32 Tipo Energía: ENERGÍA ACTIVA Número de Medidor: 00022971-MCA66

Itinerario 2095 de la ruta 114003

Pago oportuno: 20/01/2024
NIC: 6895388

ID de Cobros: 8040657542
 Titular: ALZAMORA ENRIQUE GONZALEZ RUBIO

Representante Legal

Documentos vencidos: 0
Total a pagar: \$119.170



IMPRESOR COMERCIAL COLOMBIA S.A.

BARRANDILLA - EMISOR

BARRANQUILLA

118 TripleApp www.aaa.com.co @SomosTripleA

Póliza: 82695

DATOS DEL CLIENTE

Nombre del cliente: GONZALEZ-RUBIO RAQUEL
Dirección donde se presta el servicio: CL 36 23 66 MU1
Ciclo de facturación / Barrio: Z17 - BQ MONTES
Recorrido: 1555419165
Dirección de envío de facturas: CL 36 23 66

Handwritten note: 1088 / 77 / 11

SERVICIOS FACTURADOS

Table listing services: SERVICIO DE ASISTENCIA (\$50,820), SERVICIO DE ALCANTARILLADO (\$30,394), SERVICIO DE ASEO (\$74,354), SERVICIO OTROS CONCEPTOS (\$25), OTRAS VENTAS (\$0), TOTAL FACTURA SERVICIOS DEL PERIODO (\$155,893), TOTAL DEUDA (\$0), TOTAL FACTURA A PAGAR (\$155,893)

No. de factura: 51823913

CLASIFICACIÓN DEL PREDIO

Table with columns: Tipo de servicio (MULTISUAVARIO), Clase de servicio (Residencial), Estrato (3), Unidades (2)

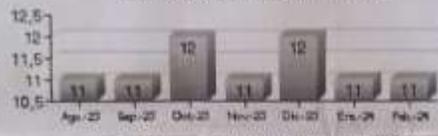
DATOS DEL MEDIDOR

Table with columns: Marca (MEDIDOR VOL. SAPPEL), Serial (002-141A08900-82035), Fecha de instalación (14-11-2014)

DATOS DEL CONSUMO ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO

Table with columns: MES, FECHA DE LECTURA, LECTURA (m3), PROMEDIO (m3). Rows for Anterior (07-01-2024, 1,077, 11), Actual (04-02-2024, 1,086, 28), CONSUMO DEL MES (11), CONSUMO REAL/ESTIMADO: REAL

HISTORIAL DE RUMINISTROS (M3)



HISTÓRICO DE FACTURACIÓN POR CONSUMO (B)

Table with columns: MESES, Ago-23, Sep-23, Oct-23, Nov-23, Dic-23, Ene-24. Row for TOTAL with values \$68,020, \$68,251, \$74,204, \$77,389, \$74,124, \$87,944

DEUDA

Table with columns: Facturas vencidas (0), Deuda vencida aseo (\$0), Deuda vencida acua/alc (50), Deuda anterior (50)

Total factura a pagar: CUPÓN DE PAGO 3431045460, PÓLIZA 82695, PERIODO, TOTAL \$155,893



(415)770724149354819020203431045460:3900:6000183893

Advertisement for 'Dilo con sabrosura y alegría' featuring cartoon characters and the slogan 'Viviendo tranquilos con la Familia Segura'.

05 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

940813

21781136

Notario, Registrador, Registrador Especial, Civil, Inspector de Sucesiones
NOTARIA SEGUNDA

Municipio y Departamento
VALLEDUPAR OSSAR

Código
2410

SECCION GENERAL

1 Nombre paterino DURAN	7 Segundo apellido CONTRERAS	8 Apellido materno REYES
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Fecha de nacimiento Día: 19 Mes: Agosto Año: 1994
12 País COLOMBIA	13 Departamento, Int. o Com. COGAR	14 Municipio VALLEDUPAR

SECCION ESPECIFICA

15 Nombre, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, finca, lote, barrio, barrio o nacimiento HOSPITAL ROVARIO DEL VALLE	18 Nueva o Antigua
16 Documento que acredite el nacimiento (Cert. médico, Acta de los padres, etc.) ACTA DE NACIMIENTO MEDICA	20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento MARIO GOMEZ
17 Apellido (de soltera) CONTRERAS REYES	21 Nombre YAQUELIN
19 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	22 Nacionalidad Colombiana
23 Acreditación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	24 Profesión u oficio Notario
25 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	26 Nombre FALON EDEL
27 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	28 Nacionalidad Colombiano
29 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	30 Profesión u oficio Albañil

31 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	32 Firma (autógrafa) <i>Rodrigo</i>
33 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	33 Nombre EDIL EDEL BARRIOS
34 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	34 Firma (autógrafa)
35 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	35 Nombre
36 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	36 Firma (autógrafa)
37 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	37 Nombre
38 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	38 Firma (autógrafa)
39 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	39 Nombre
40 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	40 Firma (autógrafa)
41 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	41 Nombre
42 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	42 Firma (autógrafa)
43 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	43 Nombre
44 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	44 Firma (autógrafa)
45 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	45 Nombre
46 Identificación (ciudad y número) C.O. 77.014.211 de Valledupar	46 Firma (autógrafa)

FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO:
Día: **7** Mes: **Septiembre** Año: **1994**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



AGENCIA DE AUTENTICACION
RODRIGO LOPEZ BARROS, Notario Segundo de
Circulo de Valledupar, da fe de que la presente
Fotocopia fue tomada del Original que reposa
en el archivo de esta Notaria.
Valledupar, **16 SEP 1997**



Buena.

Ejes de cavas y Situs

Situs y drenajes venosos. Área cardiaca de tamaño normal.

Eje de las cavas a la derecha.

Drenaje venoso. Las cuatro venas pulmonares drenando a la aurícula izquierda. Hay concordancia atrio-ventricular y ventrículo arterial.

Morfología cardiaca:

DIÁMETROS VALORES DEL PACIENTE VALORES DE REFERENCIA Volúmenes (valores de referencia)

RAÍZ AORTICA (Senos Valsalva) 27 - 40 mm

AURÍCULA IZQUIERDA 27 - 40 mm

SEPTUM EN DIÁSTOLE 06 6 - 10 mm

DIÁSTOLE VENTRÍCULO IZQUIERDO 53 38 - 56 mm M58-154 H77-195

PARED POSTERIOR EN DIÁSTOLE 06 6 - 10 mm

SÍSTOLE VENTRÍCULO IZQUIERDO 41 21 - 40 mm M13-51 H19-82

FRACCIÓN DE EYECCIÓN DEL VI 54% >54 % 56-78%

GASTO CARDIACO 3.71 L/min M2.65-5.98 H2.82-6.82

MASA MIOCARDIO (FD) 58 gr M75-175 H118-238

Ventrículo izquierdo con volúmenes en el límite superior normal y función sistólica regional y global normal FE: 54% VDF 150 cc VSF 60 cc VL 81 cc.

Aurícula izquierda de tamaño normal.

Ventrículo Derecho: De tamaño normal con función sistólica regional y global normal.

Hallazgos:

Arterias coronarias:

1. Tronco Principal: Sin lesión obstructiva significativa.

2. Arteria Descendente anterior: Grande. Sin lesión obstructiva significativa.

a) Diagonal 1: Grande. Sin lesión obstructiva significativa.

3. Arteria Circunfleja: Pequeña. Sin lesión obstructiva significativa.

b) Obtusa Marginal 1: De mediano calibre. Sin lesión obstructiva significativa.

4. Arteria Coronaria Derecha: Dominante. Sin lesión coronaria obstructiva significativa.

a) Arteria Descendente Posterior: Grande. Sin lesión coronaria obstructiva significativa.

b) Arteria Posterolateral: Larga. Sin lesión coronaria obstructiva significativa.

Conclusión:

1. Sin evidencia de enfermedad coronaria obstructiva significativa angiográficamente.

2. Ventrículo izquierdo de tamaño normal con función sistólica regional y global normal. FE: 54%.

Nota: La Angiotac coronaria tiene una elevada sensibilidad cercana a 95% con una especificidad entre 65-85%. Su principal rol es descartar enfermedad coronaria (VPN 97%) y enfermedad de tronco principal. Los vasos menores o iguales a 1,5 mm no son evaluados de forma apropiada por esta técnica.

LABORATORIOS 15/9/23 BUN 20, CREAT 0.82, HB GL 4.6, COLESHDL 49, CLDL 119, TSH 1.4, T4 LIBRE 1.03, PROLACTINA 26, HB 12.4, PLTAS 296.000

Análisis del caso:

PACIENTE CON ANTECEDENTES DE INTERNACION EN CLINICA VALLEDUPAR POR CLINICA FALLA CARDIACA, CONSTATANDOSE FEVI DEPRIMIDA MODERADA, SALE CON TTO MEDICO ENTRESTO 50MG CADA 12 HORAS, REFERIO QUE AVACES PRESENTA DOLOR EN REGION PRECORDIAL- ECOCARDIOGRAMA CON FEVI DE 42%, SE SOLICITO Y SE REALIZO TOMOGRAFIA DE ARTERIAS CORONARIAS SIN LESIONES, CON FEVI DE 54%. CONSULTA A CONTROL, CURSA ESTABEL ASINTOMATICA SIN SIGNOS DE FALLA CARDIACA, NORMOTENSA, SE CONTINUA SU TTO MEDICO, SE DAN RECOMENDACIONES, PROX CITA CONTORL DE ECOCARDIOGRAMA Y HOLTTER DE 24HRS

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Codigo	Nombre	Descripción	Dx Principal
1509	INSUFICIENCIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA		<input checked="" type="checkbox"/>

PLAN DE MENEJO - FORMULA MEDICA

Nombre	Cant	Observaciones
SACUBITRILLO VALSARTAN (24.3MG SACUBITRILLO /25.7MG VALSARTAN) COMPRIMIDOS (REGULADO)	180	1 TABLETA CADA 12 HORAS
DAPAGLIFLOZINA 10MG TAB. (REGULADO)	90	1 TABLETA CADA DIA

LICENCIADO A: [INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR] NIT [900016598-7]

La Historia Clínica no lleva firma ni sello, debido a que cumple con lo definido en el Artículo 18 de la Resolución 1995 de 1999



Servicio CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Paciente	YAGUELIN	CONTRERAS	Identificación	CC - 49791174	
Fecha Nacimiento	1978-08-04	Edad	44	Dirección	CLL 448 585 120 LOS
Celular	3246431173	Fijo	0	Ocupación	INDEPENDIENTE
Fecha Ingreso	2023-05-02	Hora	02:46:00	No Admisión	715326
Fecha y Hora Atención	2023-05-02 00:00:00				
Nit	900577093-6	Empresa Convenida	SERVICIOS INTEGRALES EN ENTIDADES DE SALUD SAS		

CONSULTA PRESENCIAL DE CONTROL. Acude sola. Se atiende paciente con EPP contra Sars-Cov2. DXS: 1) Infección Respiratoria Aguda: Neumonía Bacteriana tratada. 2) Secuelas de Infección Respiratoria Aguda (S. Post-Covid). TTO: Fexofenadina; Levodropropicina; Acetaminofen (terminados). Internista indicó: Beclometasona y B. Ipratropio, que aún usa. No presentó mejoría en síntomas respiratorios con los medicamentos, ordenan terapia respiratorias (10 sesiones), mejorando. Internista suspende Bisoprolol; continúa con Entresto (ValsartanSacubitrilo); Furosemida; Astarvastatino. En el momento no refiere disnea; dolor dorsal, que relaciona con "problema en la columna" después de caída hace 3 años; caraspera en garganta intermitente. Trae resultados.

Presión Arterial: 110//70 Peso : 70Kg Talla : 154Cm F. Cardíaca 77 F. Respiratoria : 16Rpm Pulso 77 Temperatura 36.3

OBSERVACION FISICA GENERAL: Buenas condiciones generales; alerta, hidratada. Sato2: 97% (PIO2: 21%).

CABEZA : Normocéfala.

OJO:NE

OIDO: NE

NARIZ: no congestión nasal

BOCA: Leve eritema orofaríngeo.

Cuello: Sin adenopatías.

TORAX: Simétricas, sin retracciones.

CORAZON: RSCs rítmicas.

PULMONES: RSRs simétricas, no agregados.

ORINA:NE

MUSCULO:NE

PIEL:NE

SISTEMA NERVIOSO: NE

OTROS: Rx de Tórax (08 - 28/03 y 14/04/2023): opacidad de ocupación alveolar en lóbulo medio, en Rx iniciales que disminuye su densidad en estudio de abril, quedando opacidad en vidrio desdoblado, a nivel de LM, con prominencia hilar ipsilateral. Cardiomegalia leve. Hay diferencias en ecocardiogramas del 11/06/2021 y 23/03/2023: sola insuficiencia mitral leve en estudio inicial. En eco de este año: hipo quinesia difusa de VI con función sistólica global deprimida (FE: 35 - 40%); función diastólica conservada: AI dilatada leve; VD con función sistólica conservada (TAPSE: 2.2); Insuficiencia mitral mínima funcional y Tricúspide leve; con PSAP: 21 mmhg. Se describen extrasístoles ventriculares frecuentes.

J159 NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA

B948 SECUELAS DE OTRAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS ESPECIFICADAS

Se ordena Bilastina; Benzdamida verde aseptica; Dihidrocodeína, Acetaminofen Tizanidina, por 1 mes. 5/5: Espirometría opara evaluar función pulmonar y TC de tórax simple, multicortes para definir mejor alteración radiológica. Consulta con resultados.

Control ambiental estricto. Continuar dieta; control de TA. Recomendaciones de M. Interna y Cardiología.

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR
Dr(a). PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON
DECLARACION EXTRAPROCESAL

Declaración No. 1518

RENDIDA POR: JACKELINE CONTRERAS REYES

En el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el lunes, 04 de marzo del 2024, siendo ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ, NOTARIA SEGUNDA (E) de este círculo, según resolución 02598 del 17 de Marzo de 2.023, compareció JACKELINE CONTRERAS REYES identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 49791174 expedida en VALLEDUPAR. Quien(es) bajo juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó(aron):

1. Es mayor de edad, de estado civil Soltero(a) sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en CALLE 44B# 5BIS-120 LOS MILAGROS, municipio de Valledupar(Cesar), de ocupacion AMA DE CASA, telefono 3246431173
2. Declaro bajo la gravedad del juramento que dependo económicamente de mi hijo JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.827.918 de Valledupar, ya que es quien me suministra todo lo necesario para mi manutención y alimentación, igualmente manifiesto que presento problemas de salud diagnosticada con problemas cardiacos y cicatrices en un pulmón.

Esta declaración se hizo conforme al Decreto 1557 de 1989 y artículo 1°. Numeral 130 del Decreto 2282 de 1989. Se expide en Valledupar el lunes, 04 de marzo del 2024. Derechos notariales: \$18.000 + IVA: \$3.420 = \$21.420 Según Res. 00773 del 26/01/2024.

IMPORTANTE: UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA, NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.

EL(LOS) DECLARANTES,

Jackeline Contreras Reyes

JACKELINE CONTRERAS REYES
CC 49.791.174

Alionca Maria Escobar Gonzalez
ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ
NOTARIA SEGUNDA(E)

Elaborado(x) por: LORNA LEÓN NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
Alionca Maria Escobar Gonzalez
NOTARIA (E)
NOTARIA 2^a DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

NOTARIA 2^a
VALLEDUPAR
FIRMADA POR EL NOTARIO
REQUISITOS LEGALES PARA SER
EXTRAJUICIO CUMPLE CON LOS
LA PRESENTE DECLARACION

**LEÍDO Y APROBADO
POR EL USUARIO**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:**

Que el Señor (a) PT JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS, identificad(a) con la cédula de ciudadanía No. 1065827918, se encuentra nominado en METROPOLITANA DE BARRANQUILLA-MEBAR y para el mes de Enero de 2024, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS	
ASIGNACIÓN BÁSICA		0,00	2.103.359,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0,00	78.696,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0,00	19.842,00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20,00	420.671,80	
ADICIONALES				
		DÍAS	DESCUENTOS	
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0,00	2	0	109.102,75
AHORRO OBLIGATORIO CAJAHONOR	0,00	3	0	210.336,00
SANIDAD POLICIA	0,00	50	0	84.134,36
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0,00	10	0	2.900,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0,00	37	0	19.842,00
COORSERPARCK	0,00	465	0	22.582,00
BANCOCAJASOCIAL	74.846.246,00	1.094	0	901.762,00
Devengado				Neto Pagado
2.622.568,80	Adicionales		Descuentos	1.271.909,69
	0,00		1.350.659	

Capitan CATALINA MENDEZ BELTRAN
Jefe Grupo Tesoreria General Dilof



Firmado digitalmente por:
Nombre: Catalina Mendez Beltran
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Tesoreria General Dilof
Cédula: 52903882
Dependencia: Grupo Tesoreria General
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: catalina.mendez1054@correo.policia.gov.co
5/03/2024 8:33:06 a. m.

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co



PSI Ver 2.0 con PIN Interno No. 69304478
PIN Validación Entidades No. 543953492

Página 1 de 1

PÚBLICA CLASIFICADA



SC 6945-1-0-01 CO-SC 6945-1-0-01

Sonora

Jues primera de Familia
Valledupar

• REF: Proceso No. 0079-2002
OP: Jaquelin Contreras Reyes
OD: Roman Del Pujan Sanchez

Jaquelin Contreras Reyes mujer mayor de edad identificado
como aparece a pie de Firma de manera respetuosa acudo
ante usted con el fin de solicitarle se sirva expedirme
certificación de deudas por concepto de cuenta alimentarias
atrazadas desde el mes de ene. junio el presente año
a razón de cincuenta mil pesos (\$50.000) mensuales
lo que da un total de trescientos mil pesos
\$300.000

Agradezco de antemano su colaboración

Atentamente

Jaquelin Contreras Reyes

CC 49 791 174 exp Valledupar

650000
Jaquelin Contreras Reyes
14-11-02
Roman Del Pujan Sanchez

QUEDO ATENTO.

...

<p>EVIDENCIAS ENVIOS DE CO...</p> <p> Documento</p>	<p>Historia Clinica.pdf</p> <p> PDF</p>	<p>LEY 2213 DEL DE JUNIO DE</p> <p> PDF</p>
--	--	--

 yo 11 de jul de 2022   

para comisaria v

Buen día,
Cordial saludo,
Respetuosamente le reenvío este correo el cual le mande por primera vez el día 5 Julio del presente año y que hasta el momento no me ha dado respuesta.
Anexo: Captura de correo enviado el día 5 de julio.

Quedo atento a mi solicitud.

...

<p>EVIDENCIAS ENVIOS DE CO...</p> <p> Documento</p>	<p>Historia Clinica.pdf</p> <p> PDF</p>	<p>LEY 2213 DEL DE JUNIO DE</p> <p> PDF</p>
--	--	--

 Responder  Reenviar 

7:28

LTE 41



Comparto 'JUAN CITACION'
contigo Recibidos



yo 25 de jul de 2022



para comisaria ^

De Juan de Dios Duran contreras
judedios14@gmail.com

Para comisaria comisaria
comisaria@lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Fecha 25 de jul de 2022, 11:05 a. m.

Buenos días, con todo el respeto mi respuesta del porque no asisto gracias.

JUAN
CITACION.pdf



PDF

← Responder

→ Reenviar





Monchi Duran 12 h

Envía un mensaje...





Monchi Duran 12 h

Danny Berrios



Dios Cuida D...
Danny Berrios

Envía un mensaje...



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.827.918**

DURAN CONTRERAS

APELLIDOS

JUAN DE DIOS

NOMBRES

Juan de Dios Duran

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1996**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-OCT-2014 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Juan de Dios Duran*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



P-1200100-00086596-A-1065827918-20150211 0042854558A 1 43635150

Señora
Odalis Rivadeneira Ochoa
Secretaria Ejecutiva Comisaria
Comisaria la Jagua de Ibirico, Cesar.

Asunto: Solicitud citación virtual

Cordial saludo,

Yo, **Juan De Dios Duran Contreras** mayor de edad, Con todo respeto me dirijo a usted para solicitarle por segunda vez que la citación que me impusieron se haga de manera virtual y me respondan a esta solicitud formalmente, ya que me la han negado y hecho saber de una manera inapropiada.

Debido a que, se me siga negando este procedimiento me estarían vulnerando mis derechos y violando el debido proceso. Puesto que en la ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, donde se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Reintegro, que no puedo presentarme personalmente a esta citación porque no puedo ausentarme en mi trabajo y porque mi esposa se encuentra en embarazo de alto riesgo y no puede estar sola, dado que resido en la ciudad de Barranquilla.

No obstante, también solicito el número de radicado con el cual se está llevando ente proceso.

Anexo:

Evidencia de la primera solicitud que hice llegar vía correo el día 4 de julio del 2022.

La respuesta que me dio en esta primera solicitud.

Historia clínica de mí esposa.

Ley 2213 de 2022, Decreto 806 DE 2020.

Atentamente,

JUAN DE DIOS DURAN CONTRERAS

Correo: judedios14@gmail.com

Celular: 317 305 07 89



CLINICA DE LA MUJER S.A

819000364 - 7

EPICRISIS

Report
Pag: 1 de 1
Fecha: 19/06/22



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No.	1083018464	G. Etareo 6	Edad 25	AÑOS
Cedula	1083018464	YULEIDYS MARIA TRIANA DE LA ROSA		Sexo Femenino
INGRESO Fec:	19/06/2022 14:48:45	EGRESO Fec:	19/06/2022 19:41:42	
Atn. Ingreso	TRIAGE	Atn. Egreso	URGENCIAS	

Pabellon Evolución#06 OBSERVACION DE URGENCIAS

2. DIAGNOSTICOS

Dx Ingreso	0200	AMENAZA DE ABORTO
Dx Salida	0200	AMENAZA DE ABORTO
Dx Egreso 1	0200	AMENAZA DE ABORTO

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

4. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR VIVO

DIAS DE INCAPACIDAD: 5

5. ATENCION

A. CONDICIONES AL INGRESO - MOTIVO DE CONSULTA

ESTOY SANGRANDO Y ME SIENTO MAL

B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL

FEMENINA DE 25 AÑOS DE EDAD G1CON EMBARAZO DE 7.4 SG POR ECO DEL I TRIEMSTRE CON CC DE VARIOS DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO DOLOR ENHIPOGASTRIO TIPO COLICO ACOMPAÑADO DE SANGRADO VAGINAL ESCASO, ASTENIA, ADINAMIA, NO ASOCIADO A OTRA SINTOMATOLOGIA.

REVISION POR SISTEMAS

C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

EVOLUCIONES

Realizada por: MD082 JHONY GARCIA GUTIERREZ Especialidad MEDICINA GENERAL 19/06/2022 19:39:19

SE REVALORA PCTE DE 25 AÑOS DE EDAD CON REPORTE DE ESTUDIOS: BETA HCG EN ASCENSO CON 57973 MG/DL. ECOGRAFIA OBSTETRICA TV QUE MENCIONA EMB SIMPLE DE 8.2 SEMANAS POR LCC CON PCF POSITIVA DE 147 LXM. AL EXAMEN FISICO AL EXAMEN FISICO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE, SIN FIEBRE. ABD NO DOLOROSO A LA PALPACION BLANDO DEPRESIBLE. NO FIEBRE. NO DHT. A LA AUSCULTACION NO SE EVIDENCIAN SOBREGREGADOS. SE DECIDE AJUSTE DE PROSTAGENO CONTINUANDO AMBULATORIAMENTE CON CITA POR CONSULTA EXTERNA CON GINECOLOGIA. REPOSO RELATIVO CON INCAPACIDAD MEDICO LABORAL POR 5 DIAS A PARTIR DE MAÑANA. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

FEMENINA DE 25 AÑOS DE EDAD ENBUEN ESTADO GENERAL QUE CRUSA CON AMENAZA DE ABORTO, S EPASA OBSERVACION PARA REALIZACION DE PARACLINICOS

Realizada por: MD008 NASLY JULIETTE CORTES ACEVEDO Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 19/06/2022 1

PLAN Y MANEJO

PLAN